



Concejo Deliberante
Departamento Chilécito

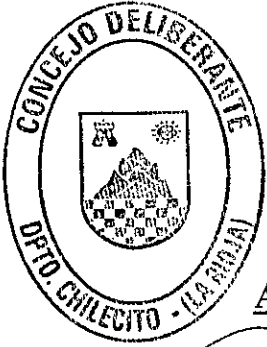
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL
SETECIENTOS DOS**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CRÉASE en el Departamento Chilécito, el **Fondo Municipal de Cultura** para los y las artistas que residan en nuestro Departamento.-

C. Sebastián Gutiérrez
VICE-INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

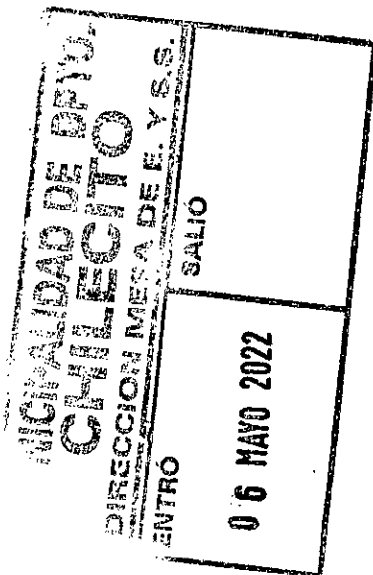
ART. 2º): ALCANCES: El Fondo Municipal de Cultura, tendrá la finalidad de ayudar a solventar gastos necesarios para el desarrollo profesional de las y los artistas destacados del Departamento que hayan sido seleccionados a nivel Provincial y/o Nacional, en sus diferentes rubros: danzas, música, artes visuales, artes escénicas entre otras.-



ART. 3º): DURACIÓN: Los y las artistas que reúnan los requisitos para acceder al Fondo Municipal de Cultura, gozarán del beneficio durante el tiempo que la formación y la capacitación así lo demande, garantizando la continuidad del mismo y la formación artística necesaria, más allá de los cambios de autoridades del Ejecutivo Municipal posteriores a la fecha de aprobación del beneficio.-

Oscar Luis Fonzahda
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 4º): LAS BASES Y CONDICIONES: Podrán solicitar el Fondo Municipal de Cultura para gastos de traslados, hospedaje o alquiler de viviendas aquellos artistas que hayan sido seleccionados a participar de instancias provinciales y/o nacionales para integrar compañías o tomar capacitaciones formativas para su crecimiento profesional.-





*Concejo Deliberante
Departamento Chilecito*

ART. 5º): La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Municipalidad de Chilecito, o las áreas que las suplanten en el futuro, para la validación y posterior otorgamiento del Fondo Municipal de Cultura.-

ART.6º): REGLAMÉNTASE por las Autoridades de Aplicación, para el eficaz funcionamiento del Fondo Municipal de Cultura, donde quedarán redactados los requisitos necesarios para poder acceder al mismo, delimitando las condiciones de continuidad, plazos, alcances y la firma de los convenios necesarios.-

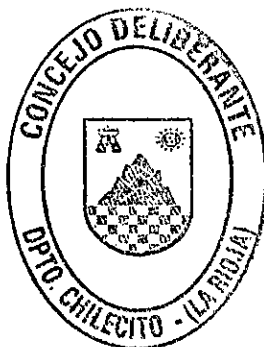
ART. 7º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán al Presupuesto vigente.-

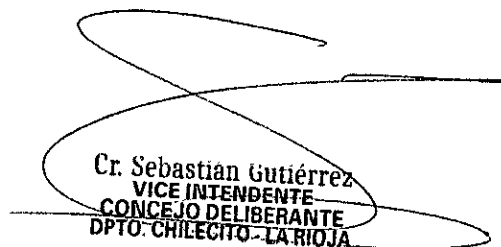
ART. 8º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiocho días del mes de Abril del Año Dos Mil Veintidós.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque "Ciudadanos":
Álamo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luis Ángel y Moreno, César Eduardo.-

ORDENANZA Nº **3.702/2022.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Cr. Sebastian Gutierrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA